

2.- No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o Servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término Municipal.

## CAPÍTULO VII

### Disolución de la Mancomunidad

1.- La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2.- Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad y los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, con los siguientes trámites:

- Practicar información pública por el plazo de un mes.
- Informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas.
- Informe de la Consejería competente en materia de Administración Local.
- Publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*— Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en la Asamblea de Concejales en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicha Asamblea de Concejales en el término de 30 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

*Segunda.*— El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

### DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y las disposiciones reglamentarias que las desarrollen.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, por la que se comunica el resultado de las subastas de deuda pública.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución antes citada, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 235 de fecha 4 de diciembre de 2002 se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 16246 primera columna, primer párrafo, cuarto renglón, donde dice: «... Financiera de 22 de noviembre de 2002 por la que se convocan dos subas-...», debe decir: «... Financiera de 20 de noviembre de 2002 por la que se convocan dos subas.....»

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*ORDEN de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hace pública y regula la subvención directa concedida por la Junta de Castilla y León para la aplicación de los Planes de Desarrollo Local aprobados a los Grupos de Acción Local del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006), medidas 7.5 y 7.9 (PRODERCAL).*

Mediante la Decisión C(2001) 248, de 22 de febrero de 2001, de la Comisión de la Unión Europea —en adelante Comisión—, se concede una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), Sección Orientación (en adelante FEOGA-Orientación) y del Fondo Social Europeo (F.S.E.) para un Programa Operativo Integrado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo n.º 1 del período 2000-2006 —en adelante Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006)— y que es también objeto de aprobación por aquella Decisión.

Como parte del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006) se aprobó el PRODERCAL que se considera un Subprograma del mismo, abarcando lo siguiente:

- La Medida 7.5 (Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias y diversificación agraria y su reconversión), parcialmente a cofinanciar por el FEOGA-Orientación.
- La Medida 7.9 (Desarrollo endógeno de las zonas rurales ligado a actividades no agrarias), totalmente a cofinanciar por el FEDER.

La contribución financiera total de los fondos estructurales FEOGA-Orientación y FEDER al PRODERCAL, asciende a 92.082.289 €, de los que 65.787.289 € corresponden al FEOGA-Orientación y 26.295.000 € al FEDER, exigiéndose para cada uno de ellos un determinado esfuerzo de cofinanciación de las Administraciones Nacionales, tanto estatales (Administración General del Estado y Junta de Castilla y León) como locales (Juntas Vecinales, Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones Provinciales, etc...). Además se requiere un mínimo de aportación privada, entendiéndose por tal las aportaciones realizadas por los beneficiarios finales de las ayudas del PRODERCAL, sean públicos o privados.

La indicada aportación del FEOGA-Orientación, un 36,00% del total de la inversión de la parte PRODERCAL de la Medida 7.5 del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006), que asciende a 182.742.639 €, tiene que ser realizada por todos los cofinanciadores de la manera siguiente:

- Al menos 43.858.210 € proveniente, vía subvención directa, de las Administraciones nacionales, un 24,00% de la inversión total, con el siguiente reparto: 16.912.952 € de la Administración General del Estado (aproximadamente un 9,26%), 18.510.970 € de la Junta de Castilla y León (aproximadamente un 10,13%), y 8.434.288 € a aportar por las Administraciones Locales (aproximadamente un 4,62%). La posible minoración final de las cantidades previstas para los cofinanciadores públicos nacionales conllevará una minoración de la aportación del FEOGA-Orientación en la proporción establecida en el cuadro financiero de la parte de la Medida 7.5 que se integra en el PRODERCAL.
- Al menos 73.097.140 € de aportación privada (un 40,00% de la inversión total), que también condicionará la inversión total resultante con importantes pérdidas en su caso de subvención pública.

La indicada aportación del FEDER, también un 36,00%, del total de la inversión de la Medida 7.9 del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006), que asciende a 73.041.667 €, tiene que ser realizada por todos los cofinanciadores de la manera siguiente:

- Al menos 17.530.000 € provenientes de aportación, vía subvención directa, de las Administraciones nacionales, un 24,00% de la inversión total, con el siguiente reparto: 11.269.286 € de la Junta de Castilla y León (aproximadamente un 15,43%), y 6.260.714 € a aportar por las Administraciones Locales (aproximadamente un 8,57%). La posible minoración final de las cantidades previstas para los cofinanciadores públicos nacionales también conllevará una minoración de la aporta-

ción del FEDER en la proporción establecida en el cuadro financiero de la Medida 7.9.

- Al menos 29.216.667€ de aportación privada (un 40,00% de la inversión total), que también condicionará la inversión total resultante.

La inversión total pública nacional prevista en el PRODERCAL, suma de sus dos Cuadros Financieros (FEOGA-Orientación y FEDER), asciende a 61.388.210 €. Su no aportación en los plazos establecidos, como se ha señalado, tendrá como consecuencia una pérdida de fondos estructurales, de acuerdo con los artículos 17.º2.c), 18.º2.c) y 31.º2 del Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales de los fondos estructurales.

La aportación privada total al PRODERCAL asciende, para los 27 Grupos de Acción Local (G.A.L.) aprobados para la aplicación del mismo, a 102.313.807 €.

Para asignar las cantidades correspondientes a cada G.A.L. del PRODERCAL, el apartado Tercero de la Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 20 de mayo de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 97, de 22 de mayo de 2002), el apartado Quinto de la Orden de la misma Consejería de 28 de junio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 128, de 4 de julio de 2002) y el apartado Segundo de la Orden de 12 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 136, de 16 de julio de 2002) establecen como criterios de reparto los de la superficie de aplicación de los planes de desarrollo local aprobados y la población a que atenderán los mismos:

Las entidades gestoras que han sido reconocidas como G.A.L. en las indicadas Órdenes y por ello entidades colaboradoras de las Administraciones estatales para el PRODERCAL, una vez aprobado su plan de desarrollo local firman un convenio con las Autoridades Nacionales de gestión del mismo (M.A.P.A. y Consejería de Agricultura y Ganadería) en cuyas cláusulas y Cuadros Financieros, tanto del FEOGA-Orientación como del FEDER (36,00% en cada caso), se establece la cofinanciación pública nacional que corresponde aportar (24%, en su conjunto y en ambos fondos) a cada una de las Administraciones concernidas, para conseguir la totalidad de la aportación prevista de los fondos estructurales cofinanciadores, así como la cofinanciación privada correspondiente (40,00%).

Las Administraciones Locales de cada zona de aplicación de un plan de desarrollo local tienen que aportar a los G.A.L. las cantidades que para este tipo de cofinanciadores están previstas en cada uno de los convenios (14.695.002€ entre los 27 G.A.L.), con el reparto entre los fondos estructurales anteriormente indicado y su detalle en los correspondientes Cuadros Financieros del PRODERCAL, uno por cada Medida. Cada una de las Administraciones Locales interesadas establecerá su aportación individual y regulará la forma de hacerla llegar conforme con las previsiones normativas y presupuestarias que correspondan y establezcan cada una de ellas.

No se asume directamente por la Administración General del Estado ninguna cofinanciación para la Medida 7.9 (FEDER), siendo esta cofinanciación asumida, en los porcentajes establecidos en su Cuadro Financiero, sólo por la Junta de Castilla y León y por las Administraciones Locales. Por tanto, la cofinanciación pública directa del PRODERCAL correspondiente a las Administraciones estatales se asume de la manera siguiente:

- La de la Administración General del Estado, para la cofinanciación de la Medida 7.5, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante M.A.P.A.), por ser el Departamento competente de aquélla según el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero («B.O.E.» n.º 11, de 12 de enero).
- La de la Junta de Castilla y León, tanto para la cofinanciación de la Medida 7.5 como de la Medida 7.9, por la Consejería de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 162/1999, de 29 de julio, de Modificación parcial de las Estructuras Orgánicas de las Consejerías de la Junta de Castilla y León y en el desarrollo posterior del mismo por Decreto 231/1999, de 19 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

No obstante lo anterior, la gestión de las ayudas directas estatales a los G.A.L., del M.A.P.A. y de la Junta de Castilla y León, recae finalmente en la Consejería de Agricultura y Ganadería porque dicho Ministerio transfiere a la Comunidad Autónoma periódicamente las cantidades a justificar que se acuerdan en la Conferencia Sectorial de Agricultura.

En cuanto a las ayudas de los fondos estructurales asignadas al PRODERCAL, se transfieren desde la Dirección General del Tesoro Público y Política Financiera del Ministerio de Economía de la manera siguiente:

- La del FEOGA-Orientación, como excepción respecto del resto del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006), directamente a los G.A.L., previo conocimiento de las Autoridades Nacionales del PRODERCAL (2000-2006), según el Real Decreto 2/2002 de 11 de enero («B.O.E.» n.º 11, de 12 de enero).
- La del FEDER, al igual que en el caso de otras medidas del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006), a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, Autoridad Regional del FEDER para el mismo, quedando incorporadas a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pero habiéndose facultado a la Consejería de Agricultura y Ganadería, por Acuerdo de la Junta de Consejeros de 24 de octubre de 2002, para regular la subvención del FEDER a los G.A.L. del PRODERCAL (2000-2006) junto con las ayudas públicas estatales.

Realizadas las correspondientes atribuciones por el M.A.P.A. y la Junta de Castilla y León a la Consejería de Agricultura y Ganadería se hace preciso hacer pública la participación financiera de cada una de estas Administraciones, y también las del FEDER y FEOGA-Orientación, en los planes de desarrollo local aprobados en el PRODERCAL, así como regular el procedimiento por el que las cofinanciaciones, previstas y reafirmadas en los convenios firmados con las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL llegarán a los G.A.L. una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para cada año.

Por tanto en la presente Orden, además de hacer público el conjunto de las ayudas, subvenciones directas aprobadas por la Junta de Castilla y León, con las que cuenta cada uno de los planes de desarrollo local aprobados en el PRODERCAL, se establece la forma de hacer efectiva a cada G.A.L. la cofinanciación correspondiente al FEDER, al M.A.P.A. y a la Junta de Castilla y León así como su fraccionamiento a lo largo del período de aplicación y las condiciones que se deben cumplir para poder percibir las. También se contempla su adecuación temporal hasta la total justificación, en el año 2009, de la aplicación y certificación de inversiones o acciones a las que se otorgue una ayuda de los planes de desarrollo local aprobados en el Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006).

Prevía conformidad del M.A.P.A. en cuanto a que el procedimiento que se establece para el PRODERCAL respeta el derecho comunitario y que la forma prevista para aportar su cofinanciación directa al mismo es oportuna.

Oídas las Consejerías afectadas y el Consejo Regional Agrario de Castilla y León, autorizada la Consejería de Agricultura y Ganadería por el Consejo de Gobierno de la Junta de Consejeros, con fecha 24 de octubre de 2002, como parte integrante de las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL, para la firma de los convenios con los G.A.L. seleccionados para la aplicación de aquel Programa, y con el fin de hacer llegar a los mismos las aportaciones estatales bajo la forma de subvención directa,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.º- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

1.- Hacer públicas las ayudas a cada Grupo de Acción Local (en adelante G.A.L.), de las Medidas 7.5 y 7.9 del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006) -PRODERCAL- adjudicadas por sus Autoridades Nacionales de Gestión (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en adelante M.A.P.A., y Consejería de Agricultura y Ganadería) aprobadas por la Junta de Castilla y León para la aplicación de sus correspondientes planes de desarrollo local; ayudas que han sido tenidas en cuenta por los G.A.L. para la confección de los Cuadros Financieros que son parte integrante de los convenios suscritos por ellos con aquellas Autoridades, cantidades que corresponden a:

- a) La Comisión de la Unión Europea (en adelante Comisión), a través de la Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), conocido como FEOGA-Orientación, y del Fondo Europeo de Desarrollo Rural o FEDER.
- b) Las Administraciones estatales (Administración General del Estado y Junta de Castilla y León).
- c) Las Administraciones Locales de los territorios de aplicación de los planes de desarrollo local aprobados.
- d) La aportación privada.

2.- Regular las ayudas del FEDER, y también las estatales del M.A.P.A. y de la Junta de Castilla y León, atribuidas a cada plan de desarrollo local y que han sido aprobadas como subvención directa a cada uno de los G.A.L.

seleccionados para la aplicación del PRODERCAL por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León con fecha 24 de octubre de 2002.

Para la percepción por los G.A.L. de la totalidad de la ayuda prevista del FEOGA-Orientación y del FEDER en el citado convenio, se tendrán que conseguir aportaciones complementarias de las Administraciones Locales más próximas realizadas directamente al G.A.L. para su gestión conjunta con el resto de las aportaciones públicas. De no conseguirse aportaciones por el importe total previsto no se cumplirá el porcentaje establecido de ayuda pública nacional, lo que afectará en la proporción que corresponda a cada uno de los G.A.L.

#### *Artículo 2.º – Finalidad.*

La finalidad de la Orden es garantizar la aplicación, seguimiento, control y evaluación de las subvenciones públicas aprobadas por las Autoridades Nacionales de gestión para los planes de desarrollo local de los G.A.L. del PRODERCAL, para la consecución de los fines previstos en los mismos, así como asegurar la aportación del FEDER y la cofinanciación del M.A.P.A. –ligada a la ayuda del FEOGA-Orientación– y de la Junta de Castilla y León –ligada tanto a la ayuda del FEOGA-Orientación como a la ayuda del FEDER–, de acuerdo con la ayuda aprobada para el Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006), mediante la Decisión C(2001) 248, de 22 de febrero) en sus Medidas 7.5 y 7.9.

#### *Artículo 3.º – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta Orden las Entidades a las que se ha reconocido la condición de G.A.L. del PRODERCAL mediante las Órdenes, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de 20 de mayo de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 97, de 22 de mayo), de 28 de junio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 128, de 4 de julio) y de 12 de julio de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 136, de 16 de julio), que tengan aprobado su plan de desarrollo local y a las que la Junta de Castilla y León les haya concedido una subvención directa cofinanciada por FEDER (Medida 7.9), por el M.A.P.A. (Medida 7.5) y por la Junta de Castilla y León (Medidas 7.9 y 7.5) en los convenios firmados con las Autoridades Nacionales.

#### *Artículo 4.º – Asignación de las cofinanciaciones públicas a los planes de desarrollo local del PRODERCAL.*

1.– Los importes totales imputados en los Cuadros Financieros de cada plan de desarrollo local, recogidos en los convenios firmados con cada G.A.L. por las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL y provenientes de las asignaciones públicas del mismo (FOGA-Orientación, FEDER, M.A.P.A., Junta de Castilla y León, Administraciones Locales y aportación privada), de acuerdo con las Órdenes, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de 20 de mayo de 2002, de 28 de junio de 2002 y de 12 de julio de 2002 ya citadas, se hacen públicos en el Anexo n.º 1 de esta Orden.

2.– Las condiciones particulares para la transferencia de las anualidades del FEOGA-Orientación quedan fuera del ámbito de esta Orden, aunque el grado de ejecución en dicho fondo estructural se controlará conjuntamente con los fondos a que se refiere la Orden, efectuándose las transferencias a partir de las certificaciones expedidas por la Direcciones Generales de Desarrollo Rural del M.A.P.A. y de la Consejería, de acuerdo con el artículo 31.º 2 del Reglamento 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales de los fondos estructurales.

3.– Las condiciones particulares de la financiación de las Administraciones Locales, según el convenio firmado por los G.A.L. con las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL, quedan también fuera del ámbito de esta Orden.

4.– Las cofinanciaciones públicas nacionales a los planes de desarrollo local aprobados para la aplicación del PRODERCAL que figuran en el Anexo n.º 1 podrán ser modificadas, mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, siempre que se hayan aprobado previamente modificaciones en dicho sentido en los Cuadros Financieros, de acuerdo con la normativa comunitaria, en los Comités de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006).

#### *Artículo 5.º – Límite máximo de las ayudas.*

1.– Las cantidades establecidas en el artículo 4.º 1, correspondientes al FEDER y a las Administraciones estatales, serán aportadas sucesivamente desde el año 2002 hasta el año 2009 inclusive, condicionadas a lo establecido en el artículo 7.º de esta Orden, con los límites máximos que, para cada ejercicio, se establecen en los Anexos n.º 2, n.º 3 y n.º 4.

2.– Las posibles modificaciones de los Cuadro Financieros del PRODERCAL, a las que se refiere el artículo 4.º 4, conllevarán modificaciones en el Anexo n.º 1 y en las anualidades de los Anexos n.º 2, n.º 3 y n.º 4. Por ello, podrán ser también modificados los cuadros financieros individuales de los planes de desarrollo local de los G.A.L. afectados, repercutiéndose las variaciones solamente a los actores responsables de las mismas, mediante modificaciones presupuestarias autorizadas.

#### *Artículo 6.º – Cuantía de las ayudas.*

1.– La cuantía final de la ayuda a cargo de cada uno de los cofinanciadores públicos ascenderá en cada ejercicio presupuestario:

- a) En el caso del FEDER, a un máximo del 60,000% de la cofinanciación pública total prevista para la Medida 7.9. Si se modificase el cuadro financiero de un G.A.L. se fijará el nuevo porcentaje atribuido a dicho fondo estructural.
- b) En el caso del M.A.P.A., a un máximo del 15,4252% de la cofinanciación pública total prevista para la Medida 7.5. Si se modificase el cuadro financiero de un G.A.L. se fijará el nuevo porcentaje atribuido a este cofinanciador.
- c) En el caso de la Junta de Castilla y León:
  - A un máximo del 16,8826% de la cofinanciación pública total de la Medida 7.5. Si se modificase el cuadro financiero de un G.A.L. se fijará el nuevo porcentaje atribuido a este cofinanciador.
  - A un máximo del 25,7143% de la cofinanciación pública total de la Medida 7.9. Si se modificase el cuadro financiero de un G.A.L. se fijará el nuevo porcentaje atribuido a este cofinanciador. El importe resultante se acumulará con el importe correspondiente al FEDER también para la Medida 7.9, realizándose conjuntamente las transferencias procedentes de ambos aplicando el porcentaje del 85,7143% a la cantidad de la cofinanciación pública total de esta Medida (25,7143% más 60,0000%).

2.– En cada ejercicio presupuestario se transferirán los importes correspondientes a los porcentajes establecidos en el anterior apartado o, si dichos importes resultasen menores que los obtenidos de aplicar aquel porcentaje a la cofinanciación pública total, se transferirán las cantidades realmente imputadas a cada uno de los cofinanciadores comunitario y estatales. No obstante lo anterior, las transferencias correspondientes al FEDER y al M.A.P.A., derivadas respectivamente de las certificaciones finales de la Medida 7.9 y de la Medida 7.5, sólo se realizarán cuando existan dotaciones suficientes de dichas procedencias en las aplicaciones correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

#### *Artículo 7.º – Concepto presupuestario.*

Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para cada año del período establecido en el artículo 5.º 1, con los límites que en ellos se autoricen. Asimismo, estas ayudas podrán aplicarse con carácter bianual, según lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1986, de 23 de septiembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

#### *Artículo 8.º – Definiciones de conceptos, normas para los informes periódicos y obligaciones generales de los G.A.L.*

1.– Los informes periódicos de seguimiento, cuatrimestrales y anuales, establecidos en la cláusula UNDÉCIMA del convenio con las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL servirán para el control de las ayudas reguladas por esta Orden y, con el fin de que sean tenidos en cuenta por los G.A.L. en todo el seguimiento de la aplicación de su plan de desarrollo local y de esta Orden, se hace preciso establecer los siguientes conceptos en relación con los importes a incorporar a los mismos:

- a) Comprometido, por cada fuente de financiación: Son los importes que figuren en el contrato firmado con los beneficiarios finales, según modelo establecido en el Anexo IV del convenio con las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL, correspondientes a la cofinanciación comunitaria de la ayuda (FOGA-Orientación o FEDER), a la subvención directa aprobada por la Junta de Castilla y León (FEDER, M.A.P.A. y/o Junta de Castilla y León), a las ayudas procedentes de las Administraciones Locales, estas últimas no condicionadas a una acción o inversión concreta, y a la aportación del beneficiario final, que se considerará siempre, e independientemente de su personalidad jurídica, como aportación privada.
- b) Certificado, por cada fuente de financiación: Con los mismos criterios indicados en la letra a) sobre los posibles cofinanciadores, son los importes que consten en las certificaciones de los expe-

dientes para cada uno de ellos, según modelo establecido en el Anexo IV del convenio, una vez que sobre toda la inversión aprobada se haya verificado, por el G.A.L., su realización «in situ» y que la misma haya sido pagada, íntegramente y con documentos probatorios de ello, por los beneficiarios finales.

Todas las certificaciones se remitirán al origen de las acciones/inversiones (acumulación de certificaciones). No obstante, cuando en un expediente se realicen certificaciones parciales se incorporará a los informes periódicos los importes suma de los importes de las unidades certificadas en el período interesado (diferencia entre la última certificación del período y la última del período anterior).

Si en una certificación el importe total de la inversión/acción fuere igual que el importe total comprometido, los importes parciales de la misma, para todos los cofinanciadores del expediente, coincidirán con los del contrato.

Si el importe total de la inversión/acción certificada fuere mayor que el importe total comprometido en contrato, en la certificación se mantendrán los importes parciales comprometidos de todos los cofinanciadores a excepción del importe de la aportación del beneficiario final que se verá incrementado con el/los exceso/-s certificado/-s.

Si el importe total certificado fuere menor que el importe total comprometido en contrato, se hará una certificación con unas imputaciones proporcionales a todos los cofinanciadores.

- c) Pagado, por cada fuente de financiación: Son las cantidades realmente pagadas por cada uno de los cofinanciadores, transferidas por el G.A.L. al beneficiario final, de manera que según se vayan realizando transferencias en concepto de ayuda se irán minorando los importes inicialmente pagados por el beneficiario, compensándose las cantidades con la fuente de financiación que proceda. En los informes periódicos sólo se incorporarán, por esta causa, los expedientes en los que se produzcan transferencias al beneficiario final, de manera que en el apartado correspondiente a la aportación privada, con el signo «menos», se recogerá la cantidad total de ayuda percibida en el período, recogiendo este mismo importe como pagado, con el signo «más», en el apartado correspondiente a sus cofinanciadores.

2.- Se realizarán por cada expediente tantas certificaciones, respetando la normativa vigente, como el G.A.L. determine, pero a los efectos de esta Orden sólo servirán para la justificación de la ayuda las certificaciones finales de los expedientes. Si en un expediente el G.A.L. sólo realizase una única certificación se pondrá en la misma «CERTIFICACIÓN ÚNICA Y/O FINAL» y en otros casos, en la última certificación a realizar si se realizasen certificaciones parciales, «CERTIFICACIÓN N.º "...» Y FINAL».

3.- En las relaciones de los expedientes éstos se agruparán por los siguientes grandes conceptos:

- a) Certificaciones finales.
- b) Certificaciones parciales.

4.- Dado que según las cláusulas UNDÉCIMA. 2 y UNDÉCIMA. 3 del convenio con las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL hay que realizar determinados informes periódicos, si por conveniencia del G.A.L. se realizase un informe a una fecha diferente de las establecidas en ellas, en el informe siguiente, cumpliendo lo establecido en el mismo, se recogerán todos los datos, de inicio a fin, del período establecido interrumpido.

*Artículo 9.º- Pago de la parte de ayuda correspondiente al primer ejercicio presupuestario.*

1.- En el ejercicio 2002, se realizará de una sola vez la aportación de la parte de la subvención directa correspondiente al mismo mediante tres transferencias individualizadas, con cargo a la aplicación 03.03.713A.713A02.78094 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para este año.

2.- Para poder realizarse las liquidaciones deberá haber tenido lugar con anterioridad:

- La presentación en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería correspondiente, antes del día 14 de diciembre de 2002, de una relación de expedientes enviada por el G.A.L. que contenga solamente aquellos en los que se hayan realizado certificaciones finales, desde el inicio de la aplicación del plan de desarrollo local hasta el día 15 de noviembre de 2002. Para ello se utilizará el modelo establecido en el Anexo V del convenio con las Autoridades Nacionales del PRODERCAL denominado «LISTADO DE EXPEDIENTES AL ...», haciendo constar, además del resto de datos requeridos, la situación de «Comprometido», «Certificado» y «Pagado» de cada uno de los

expedientes, según lo establecido en el artículo 8.º1, letras a), b) y c), respectivamente.

- La presentación en el Servicio Territorial correspondiente, a la vez que la relación indicada, de una solicitud de liquidación de los importes de la parte de la subvención directa aprobada por la Junta de Castilla y León para el ejercicio 2002, que sea concordante con los datos de los expedientes aportados de manera individual, y utilizando el modelo que se establece en el Anexo n.º 5 (resumen en anverso y detalle en el reverso). Además, junto con la solicitud se aportará una copia de todas las certificaciones finales de los expedientes incluidos en la misma.
- La expedición de una certificación administrativa del Servicio Territorial de la provincia en que radique la sede del G.A.L., según el modelo que se establece en el Anexo n.º 6 (anverso y reverso), comprendiendo desde el origen de la aplicación de los planes de desarrollo local hasta el 15 de noviembre de 2002, y haciendo constar:
  - a) Que ha quedado archivada en el Servicio Territorial la copia de la relación de expedientes remitida por el G.A.L. indicada en este apartado, primer guión, junto con las copias de las certificaciones finales fiscalizadas favorablemente por el Responsable Administrativo Financiero o R.A.F. del G.A.L.
  - b) Que las imputaciones de los distintos cofinanciadores de los expedientes que figuran en la relación remitida son concordantes con los contratos archivados de los mismos y con las certificaciones finales realizadas.
  - c) El importe de la subvención pública total del G.A.L. imputada, en el período indicado, en las certificaciones finales, excluyendo las posibles cofinanciaciones de las Administraciones Locales en acciones o inversiones en cuyos expedientes sean titulares las mismas.
  - d) Los importes de las ayudas parciales del ejercicio (A1, A2 y B correspondientes, respectivamente, a los saldos en el mismo del M.A.P.A. (Medida 7.5), de la Junta de Castilla y León (Medida 7.5) y, conjuntamente, del FEDER y de la Junta de Castilla y León (Medida 7.9).

3.- No podrán quedar en el G.A.L. solicitudes de ayuda sin resolución expresa y, por ello, también se recogerán, en relación aparte, las solicitudes pendientes sobre las que no se haya emitido un dictamen favorable de elegibilidad con los siguientes datos: Titular, fecha de la solicitud (partiendo de la más antigua pendiente), título indicativo de la acción/inversión y lugar de su realización (población y término municipal).

*Artículo 10.º- Anticipos.*

1.- En los años 2003 y siguientes hasta el 2008, inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda a cada cofinanciador se realizarán a cada G.A.L. tres transferencias, en concepto de anticipo, una correspondiente a la aportación del M.A.P.A. para la Medida 7.5, otra correspondientes a la aportación de la Junta de Castilla y León para la Medida 7.5 y una tercera correspondiente a la aportación conjunta del FEDER y de la Junta de Castilla y León para la Medida 7.9, de acuerdo con los importes que figuran en los Anexos n.º 2, n.º 3 o n.º 4, respectivamente, por el máximo que se autorice en cada ejercicio por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, siempre que se haya emitido una certificación del Servicio Territorial correspondiente según el modelo que se establece en el Anexo n.º 7 (anverso y reverso).

2.- En el año 2009 no se realizará ningún anticipo y se liquidará, de una sola vez (tres transferencias), los saldos pendientes de la aplicación del plan de desarrollo local de acuerdo con las Medidas y financiadores de la subvención directa indicados en el anterior apartado y según el artículo 14.º de esta Orden.

3.- Si en el cálculo de los saldos correspondientes al ejercicio anterior, el G.A.L. hubiera recibido algún importe anticipado superior, en relación con cualquiera de los cofinanciadores públicos de la subvención directa aprobada al mismo, a lo justificado respecto de tal ejercicio, se minorará de las cantidades a transferir en concepto de anticipo el/los importe/-s que, en principio, tendría/-n que devolver. Si ello sucediere en el año 2008 las compensaciones se realizarán descontando estas cantidades de los saldos finales correspondientes.

*Artículo 11.º- Justificaciones de las ayudas y saldos de ejercicios presupuestarios.*

1.- Para la justificación de la parte de la subvención directa aprobada correspondiente a cada uno de los ejercicios 2003 a 2008, ambos inclusive, los G.A.L. procederán del modo siguiente:

- Cuando la fecha de referencia sobre la que se solicite el saldo del ejercicio, según los importes de cada una de las ayudas (Anexos n.º 2, n.º 3 y n.º 4), coincida con la de finalización de un cuatrimestre, junto con el informe establecido en la cláusula UNDÉCIMA.3 del convenio con las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL, presentarán también una solicitud formal con los importes correspondientes a las Medidas 7.5 (M.A.P.A. y Junta de Castilla y León, separadamente) y 7.9 (FEDER, y Junta de Castilla y León, conjuntamente), a su fecha y según lo indicado en el artículo 6.º 1, utilizando el modelo establecido en el Anexo n.º 5.
- En cualquier momento del año si un G.A.L. estuviese en condiciones de justificar una ejecución y unas imputaciones en certificaciones finales que permitan la percepción de total de alguno de los saldos pendientes de un ejercicio, también podrá remitir al Servicio Territorial y para los mismos efectos la documentación anteriormente establecida.

2.- En los ejercicios en que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León no autorizara transferir a los G.A.L., como anticipo, el 100% de la parte de la subvención directa aprobada por la Junta de Castilla y León y recogida en los Anexos n.º 2, n.º 3 y n.º 4, si no se hubieren solicitado alguno de los saldos de sus cofinanciadores antes del día 31 de agosto, deberán certificarse a dicha fecha las cantidades resultantes de los expedientes con certificación final.

*Artículo 12.º- Certificación administrativa para cierres de ejercicio.*

1.- En el plazo de un mes, contado desde la fecha de registro de la entrega de la documentación indicada en el artículo anterior, no reparada por el Servicio Territorial, éste expedirá una certificación, según el modelo que se establece en el Anexo n.º 6, haciendo también constar que se han recibido, debidamente, todos los informes establecidos en la cláusula UNDÉCIMA.3 del convenio con las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL correspondientes al periodo que se liquida, y una vez comprobadas todas las transferencias realizadas desde el origen de la aplicación del plan de desarrollo local de cada una de estas procedencias (FEDER, M.A.P.A. y Junta de Castilla y León) y el nivel de certificaciones, también desde origen, realizadas a la fecha interesada.

2.- Con las ayudas parciales resultantes para el ejercicio (A1, A2 y B en Anexo n.º 6, para la Medida 7.5 las dos primeras y para la Medida 7.9 la restante) y teniendo en cuenta los anticipos transferidos se determinarán los saldos, positivos o negativos, del mismo.

En el caso en que de las certificaciones aportadas correspondientes al período anterior hubiere quedado alguna cantidad justificada pendiente de transferir por excesos de inversión certificada, al no poderse fraccionar la última certificación, para el cálculo de los saldos del ejercicio se tendrá en cuenta y se incorporará a la misma, solamente, el exceso no retribuido del ejercicio anterior.

Si después de calculadas las ayudas parciales del ejercicio y considerados los anticipos realizados resultase que quedan importes por transferir al G.A.L. los mismos serán liquidados mediante tres transferencias, según las Medidas y cofinanciaciones establecidas, con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León que en cada ejercicio corresponda.

3.- En los casos previstos en el artículo 11.º, apartado 2, cuando con la certificación administrativa, según se establece en el artículo 6.º 1 y a 31 de agosto, no sea suficiente para justificar los anticipos percibidos tal y como se ha establecido en el artículo 10.º 3, se descontarán al G.A.L. los importes correspondientes en las transferencias de los anticipos del siguiente ejercicio presupuestario, o del saldo final del año 2009.

*Artículo 13.º- Posibles desacoples entre la aplicación real del plan de desarrollo local y la modulación de los importes de ayuda establecidos para cada ejercicio presupuestario.*

Tanto por exceso como por defecto de certificaciones finales se podrán producir desacoples entre el ritmo real de la aplicación de un plan de desarrollo local y los planteamientos presupuestarios aprobados en la Decisión C(2001) 248, de 22 de febrero, para las Medidas 7.5 y 7.9 del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006), y sobre los cuales se ha planteado el presente Orden. Teniendo en cuenta que las previsiones realizadas lo son a muy largo plazo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si el ritmo de certificaciones superase las previsiones, podrá solicitarse a la Consejería de Agricultura y Ganadería un adelanto de las transferencias establecidas en los artículos anteriores y, si fuere posible realizando las oportunas modificaciones presupuestarias

pertinentes, se atenderá a lo solicitado. Para realizar esta solicitud se deberá haber realizado con anterioridad una justificación anticipada según lo previsto en el artículo 11.º 1, segundo guión.

- b) También, a partir del año 2003, de la misma manera que, por falta de solicitud de pago de acciones o inversiones elegibles, no se alcanzasen los niveles de ejecución establecidos para el PRODERCAL podrán ser retirados de oficio, según el artículo 31.2 del Reglamento (CE), del Consejo, n.º 1260/1999, fondos comunitarios de sus Cuadros Financieros (FEOGA-Orientación y/o FEDER) para los que no se haya presentado una solicitud de pago admisible. Llegado el caso, se podrán retirar fondos de la parte correspondiente de ayuda que les ha sido aprobada, sin incorporarlos a ejercicios presupuestarios de años posteriores:

- Al G.A.L. que no haya alcanzado los niveles de ejecución previstos en el FEOGA-Orientación, la parte de la subvención estatal directa aprobada aplicable a este fondo estructural, cuando el retraso constatado sea imputable al mismo, según los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Cuadro Financiero de la Medida 7.5.

- Al G.A.L. que no haya alcanzado los niveles de ejecución previstos en el FEDER, la parte de la subvención estatal directa aprobada aplicable a este fondo estructural, cuando el retraso constatado sea imputable al mismo, según los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Cuadro Financiero de la Medida 7.9.

*Artículo 14.º- Saldos finales de la aplicación del plan de desarrollo local.*

En el año 2009, además del informe del último cuatrimestre y del anual del año 2008 establecidos en el convenio con las Autoridades nacionales de gestión del PRODERCAL, se realizará un balance final de las ayudas gestionadas por el G.A.L. mediante una comprobación y verificación de todas las actuaciones administrativas realizadas en el periodo de aplicación del plan de desarrollo local, desde el inicio de la aplicación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2008, de manera que también sirva para que queden debidamente recogidas en el informe final todas aquellas correcciones que por motivo de posibles aperturas de expedientes de reintegro, desacoples de la ejecución con los ejercicios presupuestarios, liberaciones de oficio por falta de un ritmo de ejecución adecuado, etc., puedan haberse constatado en controles realizados por cualquiera de los cofinanciadores públicos y por las Autoridades Nacionales o comunitarias competentes para el seguimiento y control del PRODERCAL, mediante resoluciones administrativas firmes, posteriores a las liquidaciones realizadas en cada uno de los ejercicios anteriores y que no se hayan podido integrar adecuadamente en los realizados con anterioridad.

Para la solicitud del saldo final también se remitirá la documentación exigida en el artículo 11.º 1 y la certificación del Servicio Territorial establecida en el artículo 12.º, pero referida a todos los expedientes, ordenados según fecha de certificación o de modificación autorizada de la misma, desde el origen de la aplicación del plan de desarrollo local hasta el 31 de diciembre de 2008, acompañando en relación aparte:

- Los expedientes con acuerdo del Órgano de Decisión de inicio de expediente de reintegro, con los datos de «comprometido», «certificado» y «pagado» de antes de dicho acuerdo.
- Las solicitudes denegadas por el Órgano de Decisión y sobre las que no se haya realizado petición de dictamen de subvencionalidad, ordenadas según fecha de la denegación expresa y explicando, brevemente, los motivos por lo que no se atendieron las mismas.
- Los expedientes con ayuda aprobada y posteriormente dados de baja por el Órgano de Decisión, ordenados según fecha de la aprobación, con los datos de «comprometido» antes de dicho acuerdo y explicando, brevemente, los motivos por lo que fue acordada la misma.
- Los expedientes con renuncia expresa del solicitante, ordenados según la fecha en que se hayan producido las renunciaciones.

*Artículo 15.º- Compatibilidad.*

Las subvenciones directas, del FEDER, del M.A.P.A. y de la Junta de Castilla y León serán compatibles con la percepción de otras ayudas de naturaleza pública, con las limitaciones establecidas en la Decisión C(2001) 248, de 22 de febrero, en el Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006) o en el Complemento del mismo aprobado por su

Comité de Seguimiento, en el Régimen de Ayudas (Decisión C (2001) 1245, de 18 de mayo) o en el convenio que los G.A.L. firman con las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL.

*Artículo 16.º- Publicidad de las ayudas concedidas por los G.A.L. a los beneficiarios finales.*

Las subvenciones directas aprobadas por la Junta de Castilla y León y reguladas por esta Orden y las procedentes del FEOGA-Orientación y de las Administraciones Locales serán utilizadas por los G.A.L. para aprobar, a su vez, ayudas individualizadas a los promotores que, en su ámbito territorial, realicen inversiones o acciones concordantes con el plan de desarrollo local que les ha sido aprobado. Parte de ellas, con las limitaciones establecidas en la normativa vigente, se aplicarán al funcionamiento como entidad colaboradora de las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL, y el resto se utilizará para ayudas a sus beneficiarios finales que se documentarán en un expediente de ayuda por cada uno de los solicitantes de las mismas, convirtiéndose el G.A.L. en un gestor de ayudas de procedencia pública cuyo origen e importes deben ser conocidos con la oportuna publicidad y transparencia.

1.- Para cumplir con el principio de transparencia y publicidad, con el expediente de funcionamiento correspondiente al año 2003, los G.A.L. deberán prever en la solicitud de dicho año una partida de publicidad estática para:

- Identificación de la sede, mediante panel informativo de al menos tamaño DIN A3, que recoja como mínimo: logotipo del PRODERCAL, emblema europeo acompañado de los textos «FEOGA-Orientación» y «FEDER», escudo nacional acompañado del texto «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», escudo de Castilla y León acompañado del texto «Junta de Castilla y León» y si una Entidad Local hubiere acordado formalmente con anterioridad una participación igual o superior al 40% de la cuantía de subvención atribuida a todas las Administraciones Locales, también se podrá incorporar su escudo y texto identificativo de la misma, junto con la identificación gráfica adoptada para el G.A.L. y nombre, o acrónimo, del mismo y plano reducido del territorio de aplicación, con la distribución indicada en el Anexo n.º 8. En su caso la identificación de la/s Administración/-es Local/-es se integrará en el espacio reservado para la identificación gráfica del territorio de aplicación del plan de desarrollo local aprobado al G.A.L..
- Al menos, cuatro vallas publicitarias para indicaciones en las entradas en el territorio que constituye el ámbito de actuación del G.A.L. que se colocarán en las vías principales de acceso, con el mismo contenido del anterior apartado y la distribución indicada en el Anexo N.º 9. Si no se consiguiesen las debidas autorizaciones para la instalación de las vallas publicitarias se acompañará, junto con la certificación del expediente, la solicitud realizada y, si la hubiere, la denegación formal de la misma. Si al cierre del ejercicio 2003 no se hubiere producido una denegación expresa se tendrá que incorporar, nuevamente, dicha partida en los ejercicios posteriores hasta que la misma se produzca.

2.- Los G.A.L. además, velarán por que el principio de publicidad de las ayudas también se cumpla en las concedidas por ellos al resto de los beneficiarios finales, de manera que:

- En el caso de una inversión de carácter permanente, antes de emitirse la primera certificación por el G.A.L. deberá haberse identificado la misma, mediante un panel informativo visible desde el exterior de, al menos, tamaño DIN A2 con los contenidos indicados en el Anexo n.º 9 pero sin el ámbito territorial y con: identificación del beneficiario final, acompañada incluso de identificación gráfica corporativa si la tuviere, título de la inversión, importe de la inversión aprobada, ayudas comprometidas por el G.A.L. y fechas de inicio y de finalización, con la distribución indicada en el Anexo n.º 10.
- Para inversiones de carácter permanente y accesible al público, antes de transferirse por el G.A.L. la ayuda correspondiente a la certificación única o final, se instalará en zona visible de su entrada una placa con los emblemas europeo y del PRODERCAL y que haga mención expresa a la cofinanciación del FEOGA-Orientación o del FEDER, del M.A.P.A., de la Junta de Castilla y León y de la/s Administración/-es Local/-es pertinente/-s.
- Cuando las inversiones o acciones vayan acompañadas de publicidad de cualquier tipo, promociones, etc., financiada por el expe-

diente de ayuda, se diferenciarán, sin otorgar protagonismo a ninguno de ellos de manera individualizada, los siguientes apartados:

- a) Promotor (solicitante y beneficiario final de la ayuda) y titular de todos los derechos (p. e.: copyright de una publicación) y obligaciones inherentes (p.e.: depósito legal) de la acción o evento a realizar.
- b) Cofinanciadores públicos del plan de desarrollo local, FEOGA-Orientación o FEDER, estatales y Administración/-es Local/-es que proceda/-n.
- c) Otros cofinanciadores, en lugar aparte o diferenciado.

*Artículo 17.º- Seguimiento y control.*

1.- El seguimiento de la aplicación de los planes de desarrollo local del PRODERCAL, con la intervención o no de otros órganos administrativos competentes por razón de la materia, de la Junta de Castilla y León o de la Administración General del Estado, le corresponde a sus Autoridades Nacionales de gestión, que lo ejercerán a través del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería correspondiente y subsidiariamente de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería (Medidas 7.5 y 7.9) y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Economía y Hacienda (Medida 7.9), pudiendo también intervenir en el mismo la Dirección General de Desarrollo Rural del M.A.P.A. como firmante del convenio suscrito con los G.A.L. Los controles externos también los podrá plantear directamente y realizarlos cualquier Departamento competente o supervisor de cualquiera de sus cofinanciadores públicos.

2.- En todo caso se podrán realizar verificaciones, «in situ» y documental, de las acciones o inversiones declaradas por los G.A.L. pudiendo exigirse también a los beneficiarios finales de las ayudas cuantos documentos y justificaciones relacionadas con los expedientes estimen necesarios los Departamentos de la Administración comunitaria y/o estatal que realicen el seguimiento, el control o la supervisión de la aplicación del mismo (Departamentos de la propia Comisión, aquellos externos que puedan supervisar las intervenciones de la misma -Tribunal Europeo de Cuentas, Oficina de la Lucha Antifraude, etc.- o aquellos nacionales de la Administración General del Estado o de la Junta de Castilla y León que puedan ser comisionados al efecto -Intervenciones, etc.-).

3.- Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la incorporación por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Ganadería a sus planes de controles la verificación de la aplicación de algunos planes de desarrollo local del PRODERCAL.

*Artículo 18.º- Incumplimientos.*

1.- La comunicación de las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL acerca de la existencia de un incumplimiento de lo establecido en las cláusulas UNDÉCIMA.2 y UNDÉCIMA.3 del convenio firmado con ellas, o de los artículos 9.º, 10.º, 11.º, 14.º y 17.º, por el perjuicio que ello supone al control y a la ejecución presupuestaria conjunta del PRODERCAL, podrá dar lugar a la denegación de parte de la subvención directa aprobada por la Junta de Castilla y León, en el ejercicio presupuestario en que ello se produzca, en relación con los expedientes afectados y la no incorporación de la subvención a los ejercicios siguientes, pudiendo acarrear también, en el caso de un mal funcionamiento del G.A.L., la suspensión de la aprobación de nuevas ayudas a beneficiarios finales. En dicho caso también podrá afectar a la suspensión temporal de las elegibilidades otorgadas para gastos de funcionamiento desde la fecha de la recepción de la comunicación administrativa hasta que se dicte otra por la que se reanuden las actividades del G.A.L., resolución de la Autoridad Regional del PRODERCAL que deberá explicar si, con carácter retroactivo, se levanta o no total o parcialmente la inelegibilidad temporal dictada sobre los gastos de funcionamiento del G.A.L. de/-l(los) ejercicio/-s afectados.

2.- Asimismo, el incumplimiento en un expediente concreto de las obligaciones correspondientes al G.A.L. o a los beneficiarios finales dará lugar a la denegación, total o parcial, de la ayuda estatal comprometida en los expedientes en los que se haya realizado una deficiente justificación, en el ejercicio en que se haya constatado el incumplimiento y en los siguientes, sin perjuicio de la exigencia de las posibles responsabilidades a que hubiera lugar de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

3.- Llegado el caso, si presupuestariamente fuera posible, la ayuda que, mediante resolución firme de la Autoridad Regional, sea retirada a un expediente concreto podrá ser asignada por el G.A.L. a un nuevo expediente.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*— Pago de las ayudas, inventario de bienes y asientos contables pertinentes.

1.— Salvo para los expedientes correspondientes a sus propios gastos de funcionamiento, los G.A.L. sólo podrán transferir a los beneficiarios finales, inclusive a sí mismos en otros expedientes, los importes de las ayudas aprobadas a partir del día siguiente en que se haya realizado la certificación, final o parcial, correspondiente.

2.— Solamente en el caso de los expedientes de gastos de funcionamiento del G.A.L. (salarios, alquileres, etc.), a partir del día siguiente en que se haya aprobado por el Órgano de Decisión la ayuda correspondiente, se podrán transferir a otra cuenta bancaria del mismo, exclusiva para esta finalidad y en la que no podrán existir otro tipo de fondos ni realizar pagos de otra índole, el 95% de los importes de cada una de las cofinanciaciones públicas aprobadas para el mismo (FEOGA-Orientación, M.A.P.A. y Junta de Castilla y León). Realizada la certificación final del expediente, a partir del día siguiente se podrá transferir a la misma cuenta bancaria el 5% restante, o saldo pendiente, de cada uno de los mencionados cofinanciadores. En el caso de que el 95% transferido exceda a los importes correspondientes de la certificación final, no podrá firmarse ésta antes de que hayan sido reintegrados a la cuenta de fondos públicos del G.A.L. la cantidad anticipada en exceso para esta finalidad.

3.— Para poder realizarse una certificación final de un expediente de gastos de funcionamiento de un G.A.L. en el que se hayan adquirido bienes inventariables no consumibles, éstos deberán haberse inventariado con anterioridad haciendo constar lo siguiente: Breve descripción del bien, n.º de serie u otras características para la identificación del mismo (estilo, material, etc.), Fecha de adquisición (entrega o instalación, según proceda), Proveedor, n.º de factura de adquisición y fecha de la misma, Importe, Fecha de baja (acuerdo del Órgano de Decisión), Destino (venta o retirada por obsolescencia) y Valor de venta del mismo si lo tuviere.

*Segunda.*— Doble fiscalización pública: «in situ» (Responsable Administrativo y Financiero del G.A.L.) y seguimiento por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Para evitar en todo lo posible errores materiales en la gestión del G.A.L. y en la aplicación presupuestaria y de elegibilidad del PRODERCAL, la verificación de la concordancia de las declaraciones realizadas según el Anexo n.º 6 y los informes finales anuales establecidos en el convenio firmado por el G.A.L. y el Organismo Intermediario será realizada, a partir del momento de la firma de los mis-

mos, doble y externamente, por su Responsable Administrativo y Financiero, firmando el funcionario que ejerce las funciones atribuidas al mismo las declaraciones de los G.A.L. (Anexo n.º 5), y por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Anexos n.º 6 y n.º 7), según se establece en los artículos 9.º, 10.º 12.º y 17.º de esta Orden.

*Tercera.*— *Petición de transferencia de los fondos del FEOGA-Orientación.*

Establecido el doble procedimiento de verificación y garantizado que los informes periódicos establecidos en el convenio que los G.A.L. firman con las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL responden a la realidad documental de los expedientes, se utilizarán las relaciones aportadas por los G.A.L. según la cláusula UNDÉCIMA.3 del convenio suscrito para realizar por aquéllas a la Comisión la petición de los fondos del FEOGA-Orientación aprobados para el mismo.

*Cuarta.*— *Petición de transferencia de los fondos del FEDER.*

De igual manera que en la anterior disposición adicional, también se utilizarán las relaciones aportadas por los G.A.L. según la cláusula UNDÉCIMA.3 del convenio suscrito por ellos con las Autoridades Nacionales de gestión del PRODERCAL para realizar por éstas a la Comisión la petición de transferencia a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de los fondos del FEDER aprobados para dicha Medida.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*— Se faculta al Director General de Desarrollo Rural, como Autoridad Regional de gestión del PRODERCAL, aprobado como una parte del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006) por la Decisión C(2001) 248, de 22 de febrero de 2001), para dictar las instrucciones complementarias que requiera la aplicación de la presente Orden, garantizando en todo momento la coordinación que dicho instrumento financiero precisa con el resto de Departamentos de la Administración General del Estado o de la Junta de Castilla y León que puedan tener competencias en la materia.

*Segunda.*— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» («B.O.C. y L.»).

Valladolid, 3 de diciembre de 2002.

*El Consejero de Agricultura  
y Ganadería,  
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO*

## ANEXO N.º 1

## COFINANCIACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL DE LOS G. A. L DEL PRODERCAL ( 2.000 - 2.006 )

	GRUPOS DE ACCION LOCAL						FONDOS PUBLICOS				APORTACION		COSTE	
	FEDER	FEOGA	CENTRAL	AUTONOMICA	LOCAL	TOTAL	CENTRAL	AUTONOMICA	LOCAL	TOTAL	PUBLICA	PRIVADA	TOTAL	TOTAL
Fundación para el Desarrollo Local Asocio de Avila	1.094.000,00	2.939.000	755.568	1.295.872	637.226	4.481.112					4.481.112		11.202.778	
Asoc. para el Desarrollo Integral de la Moraña	924.000,00	2.226.000	572.267	1.022.383	505.350	3.500.000					3.500.000		8.750.000	
Asoc. Centro de Desarrollo Rural Valle del Tietar	841.000,00	1.883.000	484.088	890.294	441.618	3.026.667					3.026.667		7.566.667	
Asoc. para el Desarrollo de las Comarcas Circundantes al Camino de Santiago	1.070.000,00	2.842.000	730.631	1.258.291	619.078	4.345.666					4.345.666		10.866.666	
Asoc. Para el Desarrollo Rural Integral de la Ribera del Duero Burgalesa	998.000,00	2.536.000	651.963	1.141.328	562.708	3.926.667					3.926.667		9.816.666	
Asoc. Para el Desarrollo de la Comarca del Arlanza	985.000,00	2.400.000	617.000	1.088.916	537.417	3.738.890					3.738.890		9.347.223	
Asoc. Para el desarrollo Comarcal Bureba	1.002.000,00	2.557.000	657.362	1.148.951	566.352	3.954.446					3.954.446		9.886.111	
Asoc. Intermunicipal para el Desarrollo local de la zona de Sahagun - Sureste de León	1.026.000,00	2.858.000	883.327	1.187.659	585.015	4.093.332					4.093.332		10.233.333	
Asoc. Cuatro Valles	1.112.000,00	3.017.000	775.620	1.325.535	651.512	4.587.778					4.587.778		11.469.445	
Asoc. Para el Desarrollo de la Comarca Berciana	897.000,00	2.111.000	542.703	978.451	484.179	3.342.223					3.342.223		8.355.556	
Asoc. Poeda, Paramo, Orbigo, Esia , Desarrollo Asociado	909.000,00	2.164.000	558.328	998.508	493.831	3.414.444					3.414.444		8.536.111	
Asoc. Para el Desarrollo Rural Integral del Cerrato Palentino	938.000,00	2.286.000	587.893	1.045.266	516.375	3.582.222					3.582.222		8.955.556	
Asoc. Intermunicipal para el Desarrollo Local de la Comarca de Tierra de Campos Palentina	1.054.000,00	2.774.000	713.149	1.232.300	606.551	4.253.334					4.253.334		10.633.334	
Asoc. Para el Desarrollo de la Zona Oeste de Salamanca	1.145.000,00	3.152.000	810.327	1.377.666	676.674	4.774.445					4.774.445		11.936.112	
Asoc. Para el desarrollo Rural Endógeno del territorio Nordeste de Salamanca	993.000,00	2.513.000	646.050	1.132.713	558.570	3.895.556					3.895.556		9.738.889	
Asoc. Para el Desarrollo rural y Económico en las Comarcas de Campo Charro, Alba de Tormes y Gujuelo	1.015.000,00	2.810.000	670.988	1.169.437	576.243	4.027.776					4.027.776		10.069.444	
Asoc. Para el desarrollo rural Segovia Sur	923.000,00	2.222.000	571.239	1.020.828	504.599	3.494.445					3.494.445		8.736.111	
Grupo de Acción Local Honorse - Tierra de Pinares	898.000,00	2.115.000	543.731	980.006	484.930	3.347.777					3.347.777		8.369.444	
Asoc. Tierras Sorianas del cid	1.086.000,00	2.825.000	726.260	1.251.794	615.946	4.323.333					4.323.333		10.808.333	
Asoc. Proyecto Noreste de Sorla	1.124.000,00	3.060.000	786.675	1.342.778	659.881	4.648.888					4.648.888		11.622.222	
Asoc. Para el Desarrollo Rural Ruta del Mudejar	949.000,00	2.330.000	599.004	1.062.362	524.634	3.643.333					3.643.333		9.108.333	
Asoc. Duero - Esgueva	947.000,00	2.323.000	597.205	1.059.534	523.261	3.633.334					3.633.334		9.083.334	
Colectivo para el Desarrollo Rural Tierra de Campos (CAMPOS Y TOROZOS)	862.000,00	1.971.000	506.711	924.057	457.899	3.147.777					3.147.777		7.869.444	
Asoc. Para el Desarrollo Rural de la Zona Centro de Valladolid	871.000,00	2.005.000	515.452	937.481	464.401	3.195.554					3.195.554		7.888.888	
Asoc. Para el Desarrollo endógeno de la Zona Centro de Valladolid	939.000,00	2.290.000	588.721	1.046.821	517.125	3.587.777					3.587.777		8.969.444	
Asoc. Grupo de Acción Local Toro, Guareña y Vino	896.000,00	2.109.000	542.189	977.460	483.685	3.338.888					3.338.888		8.347.222	
Asoc. Para el Desarrollo Integral de las Mancomunidades de la Comarca de los Valles de Benavente	837.000,00	1.869.289	480.701	883.565	439.942	3.007.143					3.007.143		7.517.640	
<b>TOTAL</b>	26.295.000,00	65.787.289	16.912.952	29.780.256	14.695.002	102.313.807					102.313.807		255.784.306	







**ANEXO N.º 5**

**SOLICITUD DE LA AYUDA CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTES CERTIFICADOS EN EL G.A.L.**

**2.00** \_

**EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA AYUDA DEL AÑO**

D./Dña.

, Presidente/-a del Grupo de Acción Local

del programa del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 indicado al margen, adjunta la documentación indicada en el artículo 9.º de la Orden, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, de de 2002, a los efectos dispuestos en el mismo y SOLICITA la liquidación establecida en el artículo 6.º 1 de la misma para el ejercicio indicado.

**G.A.L.**  
**PRODERCAL**  
**(2000-2006)**

De la relación de expedientes indicados en el reverso y que se adjunta con esta solicitud, una vez supervisados de conformidad los mismos por el Responsable Administrativo-Financiero del G.A.L., de los que se acompañan sus certificaciones finales, realizadas desde el día de de 2.00 \_ hasta el día de de 2.00 \_, resultan los importes totales, desglosados por las siguientes fuentes de cofinanciación:

PERÍODO	COFINANCIACIÓN PÚBLICA TOTAL		GESTIÓN PROPIA DEL G.A.L.				OTROS FONDOS COMPATIBLES DE OTRA PROCEDENCIA				
	MEDIDA	MEDIDA	M.A.P.A. Med. 7.5	Junta C.V.L. Med.7.5	Junta y FEDER Med. 7.9	Admones. Locales	Benefic. finales	ADMÓN. GRAL. ESTADO	JUNTA CASTILLA Y LEÓN	OTROS FONDOS PÚBLICOS	OTRAS APORTAC. PRIVADAS
Desde: ___/___/___ Hasta: ___/___/___	7.5	7.9	(0,154251)	(0,168826)	(0,857143)						
<b>CERTIFICADO (A/B):</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	A X Coef. A <sub>1</sub>	A X Coef. A <sub>2</sub>	B X Coef. B <sub>1</sub>						
<b>AYUDA EJERCICIO</b>											
<b>PAGADO:</b>											
En ( , ) a de 200 _	Por el R.A.F., CONFORME,										
Fdo.: D./Dña.	Fdo.: D./Dña.										



## ANEXO N.º 6

## CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA LA LIQUIDACIÓN DE AYUDA A UN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

D. \_\_\_\_\_, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de \_\_\_\_\_, en relación con la solicitud realizada al mismo por el G.A.L. " \_\_\_\_\_ "

**SALDO 2.00** \_

día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_ ,

" el

CERTIFICA:

- Que el citado G.A.L. ha entregado en este Servicio, en fecha según convenio firmado con las Autoridades Nacionales de gestión, la documentación (relaciones cuatrimestrales y certificaciones finales) cuyo resumen se recoge en la solicitud correspondiente a la liquidación del ejercicio presupuestario arriba indicado.
- Que la misma, una vez realizadas las comprobaciones y, si hubieren procedido, los reparos correspondientes al G.A.L., o modificaciones de oficio notificadas al mismo debidas a errores materiales que se indican en el último guión de este apartado, ha archivado la misma para realizar la presente y el seguimiento financiero de su plan de desarrollo local.
- Que en el periodo comprendido desde el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_ hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_ , una vez comprobada la concordancia de los datos recogidos en las relaciones y las certificaciones archivadas, la ayuda total y la cofinanciación estatal total de los expedientes objeto de la liquidación solicitada ascienden a las siguientes cantidades:

**G.A.L.**  
**PRODERCAL**  
**(2000-2006)**

AYUDA PÚBLICA DEL G.A.L. CERTIFICADA EN EL PERÍODO	MEDIDA 7.5 ➔ _____ euros		MEDIDA 7.9 ➔ _____ euros
	M.A.P.A. (x 0,154251)	JUNTA (x 0,168826)	M.A.PA + JUNTA (x 0,857143)
AYUDA EJERCICIO	A <sub>1</sub>	A <sub>2</sub>	B
Cantidad de Porcentaje s/ Importe Imputado	MAYOR <input type="checkbox"/> / Menor <input type="checkbox"/>	MAYOR <input type="checkbox"/> / Menor <input type="checkbox"/>	MAYOR <input type="checkbox"/> / Menor <input type="checkbox"/>

- Que la ayudas parciales que se certifican (A<sub>1</sub>, A<sub>2</sub> y B) son:
  - Coincidentes con la solicitud presentada por el G.A.L..
  - Mayor/-es que la/-s indicada/-s en la solicitud del G.A.L. debido a la/-s corrección/-es de errores materiales de certificaciones anteriores del G.A.L. autorizados por este y relacionados al dorso.
  - Menor/-es que la/-s indicada/-s en la solicitud del G.A.L., debido a la/-s corrección/-es de errores materiales, o reparos realizados, por el Servicio y relacionados al dorso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_ .

Fdo.: D./ Dña.

(Se adjuntará copia compulsada al G.A.L.)



## ANEXO N.º 7

## CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL PARA ANTICIPO A UN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

D. \_\_\_\_\_, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de \_\_\_\_\_, en relación con la solicitud realizada al mismo por el G.A.L. "

día de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_,

" el

**ANTICIPO**  
**AÑO 2.00 \_**

**CERTIFICA:**

- Que el citado G.A.L. ha entregado en este Servicio, en fecha según convenio firmado con las Autoridades Nacionales de gestión, la documentación (relaciones cuatrimestrales y certificaciones finales) establecida en las cláusulas UNDÉCIMA.2 y UNDÉCIMA.3 del mismo correspondiente al año anterior al que se refiere la presente certificación.
- Que el informe anual del año anterior, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes y si hubiere sido necesario también las modificaciones de oficio, por comisión de errores materiales en su cumplimentación, realizadas por este servicio y debidamente notificadas al G.A.L., ha archivado dicha documentación a los efectos del seguimiento documental que le corresponde realizar al mismo.
- Que en el año anterior, en su informe anual, las imputaciones de los distintos cofinanciadores son concordantes con los contratos de ayuda y con las certificaciones finales realizadas de los expedientes que figuran en el mismo y que la ayuda total y la cofinanciación estatal total correspondiente, ascienden a las siguientes cantidades:

AYUDA PÚBLICA DEL G.A.L. CERTIFICADA EN EL PERÍODO	MEDIDA 7.5		MEDIDA 7.9
	M.A.P.A. (x 0,154251)	JUNTA (x 0,168826)	M.A.PA + JUNTA (x 0,857143)
7.5: → _____ euros			
7.9: → _____ euros			
AYUDA EJERCICIO	A <sub>1</sub>	A <sub>2</sub>	B
Cantidad de Porcentaje s/ Importe Imputado	MAYOR <input type="checkbox"/> / Menor <input type="checkbox"/>	MAYOR <input type="checkbox"/> / Menor <input type="checkbox"/>	MAYOR <input type="checkbox"/> / Menor <input type="checkbox"/>

- Que se ha tramitado con anterioridad la certificación correspondiente del saldo del ejercicio anterior al que se refiere el anticipo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_.

Fdo.: D./ Dña.

**G.A.L.**  
**PRODERCAL**  
**(2000-2006)**

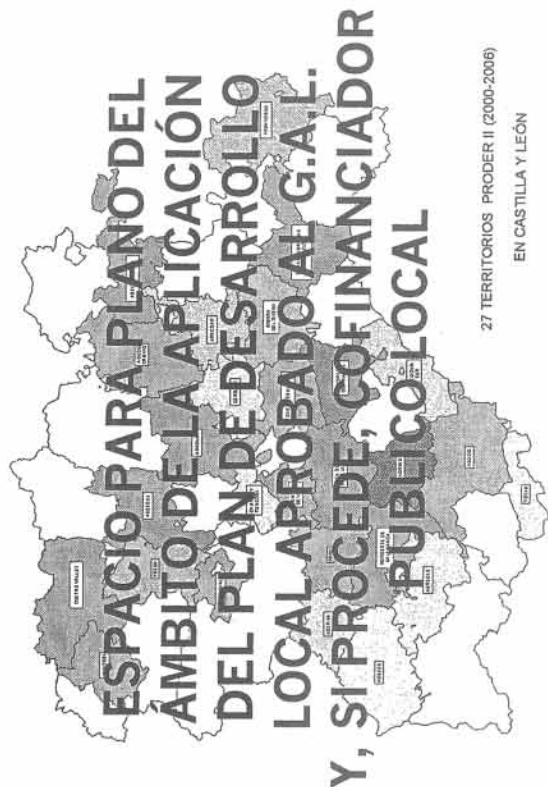
**ANEXO N.º 8 (CARTEL)**

**PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE CASTILLA Y LEÓN (2000-2006)**

**LOGO DEL G.A.L.**



**PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE "G.A.L. (AGRÓNIMO)"**



**ESPACIO PARA PLANO DEL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL APROBADO AL G.A.L. Y, SI PROCEDE, COFINANCIADOR PÚBLICO LOCAL**

27 TERRITORIOS PRODER II (2000-2006)  
EN CASTILLA Y LEÓN

- /// VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.
- /// MEJORA DEL ENTORNO ECONÓMICO A FIN DE CONTRIBUIR A LA CREACIÓN DE EMPLEO.
- /// MEJORA DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES.
- /// MANTENIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE VENTAJAS PARA NUEVOS RESIDENTES EN EL MEDIO RURAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS INMIGRANTES.
- /// OTROS APROBADOS AL G.A.L.



FEOGA-ORIENTACIÓN FEDER



**Junta de Castilla y León**



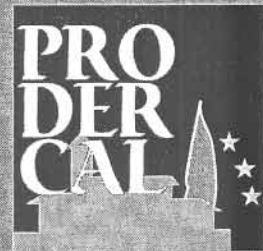
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



ADMINISTRACIONES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN

## ANEXO N.º 9 (VALLA)

**PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE "G.A.L.  
(ACRÓNIMO)", DEL PRODERCAL (2000-2006)**



**Junta de  
Castilla y León**



**ADMINISTRACIONES  
LOCALES DE  
CASTILLA Y LEÓN**

ANEXO N.º 10 (INVERSIÓN Y COFINANCIACIÓN)

<p><b>LOGO DEL G.A.L.</b></p>	<p><b>PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE "G. A. L." (ACRÓNIMO) PRODERCAL (2000-2006)</b></p>
---------------------------------------	---

**Promotor: BENEFICIARIO FINAL DEL EXPEDIENTE (N.º)**

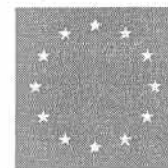
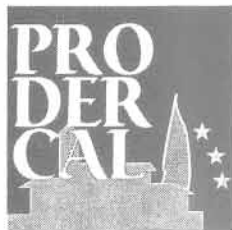
TÍTULO DE LA INVERSIÓN:

Inversión Total	-- . -- . -- . -- . --	<input type="checkbox"/>	
Ayuda pública Total del G.A.L.:	-- . -- . -- . -- . --	<input type="checkbox"/>	
Subvención FEOGA-Orientación:	-- . -- . -- . -- . --	<input type="checkbox"/>	(-- , -- %)
Subvención FEDER:	-- . -- . -- . -- . --	<input type="checkbox"/>	(-- , -- %)
Subvención M.A.P.A.:	-- . -- . -- . -- . --	<input type="checkbox"/>	(-- , -- %)
Subvención J. Castilla y León:	-- . -- . -- . -- . --	<input type="checkbox"/>	(-- , -- %)
Subvención Admones. Locales:	-- . -- . -- . -- . --	<input type="checkbox"/>	(-- , -- %)

Fecha de INICIO: -- de -- de 2.00 .

Fecha de FINALIZACIÓN: -- de -- de 2.00 .



FEOGA-ORIENTACIÓN



**Junta de  
Castilla y León**

